

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Acta No. 190
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 18 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024-670432- IUC I- 3862576- Interno 194

Fecha de Radicación: 23 Octubre 2024

Fecha Repartida: 24 Octubre 2024

Convocante(s): DANIEL MONTEALEGRE NAVIA, ANA MILENA ACOSTA TOMBRE Y ANDREA MONTEALEGRE
 Convocada(s): Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., CHUBB Seguros Colombia S.A, SBS Seguros Colombia S.A., Ministerio de defensa de Colombia- Policía Nacional De Colombia.
 Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En Santiago de Cali, hoy **Dos (2) de Diciembre de 2024**, siendo las **11:30 a.m** procede el despacho de la Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de SOLIS OVIDIO GUZMÁN BURBANO, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece el (la) doctor (a) **JULIETH VALENTINA BATIOJA DIAZ**, identificado (a) con la C.C. No. 1.144.105.353 y portador de la tarjeta profesional No 394102 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder de sustitución otorgado por el Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, conforme al poder de sustitución se le concede personería para actuar en la presente diligencia. Comparece el (la) doctor (a) **DIEGO CADAVID ROLDAN**, identificado (a) con la C.C. No. 16.823.901 y portador de la tarjeta profesional No 73.729 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali**, conforme al poder de ANA CATALINA CASTRO LOZANO, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **JINNETH HERNANDEZ GALINDO**, identificado (a) con la C.C. No. 38.550.445 y portador de la tarjeta profesional No 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A**, conforme al certificado de cámara de comercio, situación acreditada a través de soportes y

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA**, identificado (a) con la C.C. No. 79.610.408 y portador de la tarjeta profesional No 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** conforme al certificado de cámara de comercio, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **ALEXIS YOLANDA DE LAVALLE MAZRI**, identificado (a) con la C.C. No. 32.628.102 y portador de la tarjeta profesional No 39.234 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **CHUBB Seguros Colombia S.A.** conforme al poder de MARIA DEL MAR GARCIA DE BRIGARD, en calidad de apoderada general, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado (a) con la C.C. No. 1.233.893.789 y portador de la tarjeta profesional No 418.719 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **CHUBB Seguros Colombia S.A.** conforme al poder de GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en calidad de apoderada general, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **GABRIEL ANDRES GALLEGU OLAYA**, identificado (a) con la C.C. No. 10.499.527 y portador de la tarjeta profesional No 289.834 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL**, conforme al poder de CORONEL CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA, en calidad de comandante de la policía metropolitana de cali, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico del 14 Noviembre de 2024, informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. Que a la fecha no se ha manifestado. la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, **se procede a consignar las pretensiones del escrito de la solicitud de conciliación prejudicial:** *“presenten solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de convocados, 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. 6) La Nación- Ministerio de defensa de Colombia- Policía Nacional De Colombia, con NIT 900.968.320-1., 7) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. (Aseguradora de la motocicleta) identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la acción. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió DANIEL MONTEALEGRE NAVIA identificado con cédula Numero 16.584.726, el 08 de julio del 2023, a causa de la imprudencia de policía motorizado” **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** Que mediante acta No. 4121.040.1.24 - 901, del 21 de noviembre de 2024, los miembros del comité decidieron por unanimidad no presentar formula conciliatoria frente al presente asunto. Allega a través de correo electrónico el acta con 9 folios- – el apoderado expone las razones en la audiencia quedando en la grabación el en minuto 12:13 **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** no tiene animo conciliatorio- el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 12:53.**A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** No presentamos formula conciliatoria para esta audiencia– el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:12. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada CHUBB Seguros Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** No tiene animo conciliatorio para esta audiencia – el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:21. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SBS Seguros Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada: No tiene animo conciliatorio para esta audiencia – el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:36. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MINISTERIO DEFENSA- POLICIA NACIONAL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** impulse el trámite conciliatorio en no conciliar, no obstante en el momento no allega acta del comité de conciliación – el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:47. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, quien manifiesta:** Deja su postura en el minuto 14:53 de la grabación, en el cual solicita ampliación de la postura de la Aseguradora Solidaria. El Despacho procede a darle uso de la palabra tanto a la apoderada de la convocante como al apoderado de dicha aseguradora. **El Procurador Judicial**, deja su postura en el minuto 17:26 de la grabación y ante la postura de no tener animo conciliatorio de las entidades y pese a que no tenemos certificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, solicitamos allegarla al despacho una vez la tenga con las firmas, por lo tanto y ante la negativa, se **declara fallida** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [194- E-2024-670432 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA-20241202 113325-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 11:45 a.m

SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO
Procurador 18 Judicial II Administrativo